

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA DORADA CALDAS**

Oficio ORIPLD Nro. **1134** Noviembre 16 de 2022

Señor (es)
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JHON ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ
Secretario
Calle 10 No. 4-60 esquina, piso 3
Victoria, Caldas

Cordial Saludo.

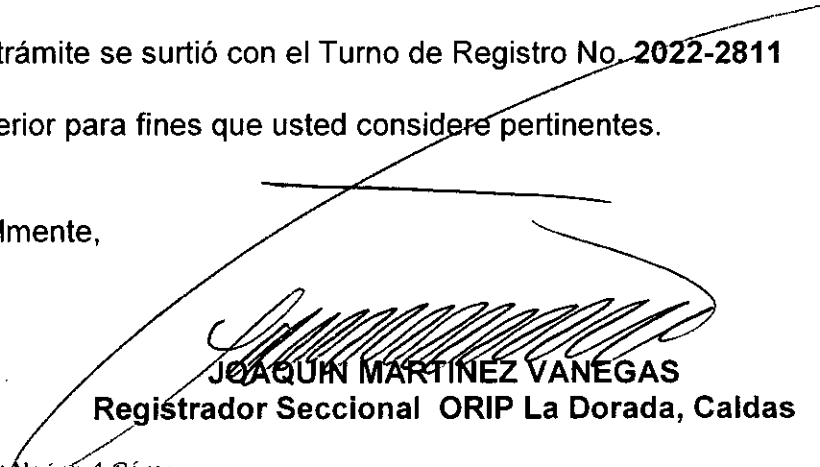
Comendidamente, por medio del presente le informo que, Su Oficio Nro. **C-293 de 13 de octubre de 2022**, Radicado. **2004-00064**, quedo debidamente registrado en el folio de matrícula 106-6675; se envía anexo formulario de calificación, Constancia de Inscripción.

En cuanto al FMI. 106-10355, no se registra lo ordenado por su despacho por lo expuesto en la nota devolutiva adjunta.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. **2022-2811**

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,


JOAQUÍN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboro: *Nairá A Pérez*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Victoria, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. C-293

Señor:

JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS

Registrador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 11 No.2-11, teléfonos (076) 8572132 / 8571359

La Dorada, Caldas

ofiregisladorada@supernotariado.gov.co

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO -singular
Radicado No.:	2004-00064
Demandante:	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ M. // C.C. 10.136.684
Demandado:	WILLIAM GAITÁN RONDÓN // C.C. 10.162.570 LEONARDO RONDÓN DE GAITÁN // C.C. 24.701.049
Asunto:	Auto N° 357 de fecha 15 de diciembre de 2014

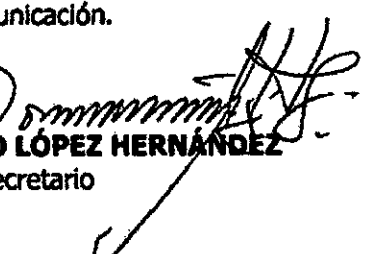
Reciba un cordial saludo Dr. Martínez:

Para los fines legales y de su competencia, le comunico que, mediante la providencia mencionada arriba en el asunto, se declaró el desistimiento tácito de la demanda y se ordenó la cancelación de las medidas cautelares de embargo que pesan sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 106-6675 y 106-10355.

La medida fue comunicada mediante Oficios números 109 del 2 de marzo y 247 del 4 de mayo de 2004.

Igualmente, se informa que la presente comunicación se presume auténtica y no podrá desconocerse siempre que provenga del correo electrónico oficial de la autoridad judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022¹, *"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"*. Para confirmar su autenticidad, puede comunicarse a través de los canales informados en la parte inferior de la presente comunicación.

Atentamente,


JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

¹ Artículo 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces emitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607



RECEIVED

1964

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RECEIVED

1964

RECEIVED

1964

1964

RECEIVED

1964

RECEIVED

1964

RECEIVED

1964



Impreso el 09 de Noviembre de 2022 a las 04:09:55 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-2811 se calificaron las siguientes matriculas:

6675

Nro Matricula: 6675

CIRCULO DE REGISTRO: 106
MUNICIPIO: LA DORADA

LA DORADA
DEPARTAMENTO: CALDAS

No CATASTRO: 1738001000000010200110
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE
- 2) CALLE 10 B # .6 - 18

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-10-2022 Radicacion: 2022-2811 Valor Acto:
Documento: OFICIO C-293 DEL: 13-10-2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA.- (CANCELACIONES)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ M. CARLOS ALBERTO
GAITAN RONDON WILLIAM
A: RONDON DE GAITAN LEONOR

10,136,684

10,162,570

24,701,049

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 09 de Noviembre de 2022 a las 04:09:55 PM

Funcionario Calificador CALIF14

El Registrador - Firma

JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS

de la fe pública



El documento OFICIO No. C-293 del 13-10-2022 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-2811 vinculado a la matricula inmobiliaria : 106-10355 6675

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

NO SE REGISTRA LA PRESENTE ORDEN DE CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR, PORQUE ESTA NUNCA SE INSCRIBIO EL FMI NO. 106-10355. SE DEBE ACLARAR AL RESPECTO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VICTORIA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIF14

El Registrador - Firma

JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. C-293 del 13-10-2022 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VICTORIA Radicacion : 2022-2811

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

[Faint, illegible stamp]

La guarda de la fe pública

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA - CALDAS

Recibí: Donna H. Z.
(Firma)

Fecha: 28/11/22 10:00 am

Folios: 5 1608